



por ciento con que ha de recargarse las Con-
 tribuciones de inmuebles y Subsidio para
 cubrir el deficit que resulta en el expresado
 presupuesto Municipal; y enterado el ayun-
 tamiento de su contenido, ha acordado se con-
 teste no puede marcarse con exactitud dho. ta-
 nto por ciento, mediante á que el amillara-
 miento de riqueza de esta villa se está rectifi-
 cando y no se sabe el resultado que podrá dar.
 y de consiguiente el cupo de Contribucion que
 por ello se le impondrá, ni tampoco á lo que
 ascenderán en el año proximo las cuotas y
 fijas del Subsidio industrial y de Comercio;
 mas si el expresado cupo de Contribucion
 Territorial y cuotas fijas de Subsidio fuesen
 proximamente las que aparecen en el
 corriente año el deficit del presupuesto Mu-
 nicipal formado para el año proximo mil
 ochocientos cincuenta y tres, gravaria los
 cupos de las expresadas Contribuciones
 con un veinte y cinco por ciento proxima-
 mente, salvando la variedad que pudiera

